DICTAMEN UOC Nº 02/2022

REF.: Solicitud de Adenda del Contrato No. 20/2020 Adquisición de Combustible le ID No. 385.636

La Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira, de la Circunscripción Judicial del Guaira, conforme a la nota presentada por el administrador de contrato en referencia al contrato No. 20/2020 de fecha, 10/11/2020 suscripto para la provisión de combustibles a la Circunscripción Judicial del Guaira.

Considerando la necesidad de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, amparado en el artículo 55 inc b de la Ley 2051/03.-

Articulo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere merito;

1) ***Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc b) del Art. 55 de la Ley 2051/03:***

Teniendo en cuenta que el contrato No. 20/2020, vigente hasta el mes de junio/22; es un **Contrato abierto,** atendiendo a la naturaleza del bien por no poder especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bien, por no ser susceptible de definición exacta durante la vigencia del contrato, cuyo saldo disponible en el CDP a hoy es ínfimo, el cual ya no permitirá el cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del mismo.

Teniendo en cuenta que el monto asignado en el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, el cual se ha visualizado que resultara insuficiente en consideración al promedio de utilización mensual, se ha solicitado una reprogramación presupuestaria a inicios del año, a fin de aumentar el monto del mismo para el llamado correspondiente para el presente ejercicio fiscal, el cual se encuentra pendiente de aprobación. Considerando que en el PAC el llamado se ha previsto para el mes de marzo, habiendose realizado el mismo (ad referéndum); y atendiendo que la Jefa de Presupuesto y Contabilidad ha informado con relación a la reprogramación presupuestaria solicitada el cual hasta la fecha no ha sido aprobado.

Considerando el informe del Administrador de contrato en la cual informa el monto disponible en el CDP y atendiendo a las múltiples demandas para la utilización de los vehículos a cargo de la Circunscripción Judicial, menciona la necesidad en carácter urgente de contar con el suministro de combustible, de manera a evitar la paralización de las actividades propias de la institución. Teniendo en cuenta las circunstancias presentadas, las cuales no obedece a una falta de previsión y de manera a dar una solución inmediata, (ampliar el monto del contrato hasta tanto se cuente con la aprobación de la reprogramación presupuestaria solicitada), para un nuevo llamado, para el efecto amparados en el Articulo 55 inc b a fin de modificar en forma unilateral el contrato a fin de aumentar un monto prudencial, (20% del monto total contratado); hasta tanto se cuente con la aprobación de la reprogramación presupuestaria. Se aclara que se encuentra en proceso el llamado AD REFERENDUM.

Lic. Lucia Echeverri Nuñez
Jefa de Contratación Pública
Circunscripción Judicial Guaira

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS

2-La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;

El interés Público se encuentra comprometido teniendo en cuenta que los trabajos cotidianos de todos los servidores y operadores del Sistema Judicial y quienes intervengan de otra forma para el cumplimiento de las actividades que les toque desempeñar desde la dependencia donde presta servicio, atendiendo a que no es posible paralizar las actividades diarias que existen el cual demanda la utilización de los transportes a cargo de la institución, destinado para el cumplimiento de los requerimientos realizados entre ellos la Oficina Técnica Forense, compuesta por médico forense, psicólogos, siquiatra, asistentes sociales que deben dar cumplimiento a diario las providencias emanadas de los diferentes juzgados, quienes deben de dar seguimiento de las medidas ordenadas por el juez realizando estudios socio ambiental del menor, trasladándose hasta la vivienda del menor, no pudiendo ser postergados dichas actividades, teniendo en cuenta el Principio de interés superior del niño (Ley 1680/2001 art. 3 Código de la Niñez adolescencia) de manera a garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad sin excepción englobando medidas que permita el pleno goce de los servicios del sistema.

Así mismo existen trámites y/ o diligencias administrativas que deben de realizarse a diario tanto en la ciudad, como así mismo ante entidades en la Capital (Corte Suprema de justicia, DNCP, Contraloría, Ministerio de Hacienda entre otros), los cuales muchos de ellos poseen plazos de tramitación.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Teniendo en cuenta la modalidad utilizada (contrato abierto) el cual por la naturaleza del bien no es posible especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bien a ser requerido, por no ser susceptible de definición exacta durante la vigencia del contrato. Si bien la previsión de realiza en base a estadísticas de utilización en ejercicios anteriores, pero en esta ocasión, la previsión realizada por la institución en ocasión de realizar el anteproyecto de presupuesto, el cual fue en plena pandemia, siendo incierta el panorama en cuanto a la estimación de la duración del mismo, así mismo en consideración a las disposiciones de racionalización del presupuesto, considerando las circunstancias por la que estaba atravesando todo el país en ese momento; el cual todo resultaba incierto. Para el efecto se ha realizado la previsión del rubro de combustible, el cual a la fecha resulta insuficiente, para cubrir las demandas presentadas para el cumplimiento de las actividades propias de la institución; atendiendo al levantamiento y liberación de las restricciones sanitarias que se habían establecido, razón por la cual la utilización del combustible ha subido notablemente, superando las proyecciones realizadas.

Considerando que el contrato es plurianual el cual se encuentra vigente hasta el mes de junio, y contando a la fecha con un monto ínfimo para cubrir las necesidades institucionales, hasta tanto se apruebe la reprogramación presupuestaria para realizar un nuevo llamado, se impone la necesidad de realizar una adenda del contrato a fin de aumentar el monto para cubrir las necesidades de la institución por las razones expuestas mas arriba.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Si bien el llamado se ha previsto para el presente mes, presumiendo que ya podría ser factible contar con la aprobación de la reprogramación presupuestaria solicitada; y ante la situación presentada de que ya se cuenta con un monto ínfimo de saldo en el contrato vigente, el cual ya resultaría insuficiente para cubrir la demanda del mismo hasta tanto se cuente con un nuevo contrato, y contando con saldo disponible para realizar una ampliación de monto (el cual es ínfimo) hasta contar con la aprobación de

Lucía Echauri Nill
Jefa de Contratación Pública

la reprogramación presupuestaria solicitada a fin de contar con un monto prudente para cumplir con los requerimientos solicitados para la utilización de los vehículos y teniendo en cuenta que a la fecha no es posible realizar un procedimiento ordinario ya que nos encontramos sujetos a la aprobación de la reprogramación presupuestaria solicitada, y ante la necesidad de contar con el bien en forma inmediata a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de las diferentes dependencias de la institución en cual no puede ser paralizado, se ha considerado realizar el procedimiento amparados en el art. 55 inc b de la Ley 2051/03-

5) Por que no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4to. De la Ley 2051/03

Consideramos que no se estará violando los principios previstos en el art. 4to. De la Ley 2051/03 atendiendo que la ampliación del monto del contrato constituye una salida inmediata de manera a paliar la situación, el cual constituye un monto ínfimo (20% del monto total contratado) por un corto tiempo, en las mismas condiciones establecidas en el Contrato 20/2020. Teniendo en cuenta que esta acción se realiza hasta tanto se cuente con la aprobación de la reprogramación presupuestaria el cual nos permita realizar un proceso ordinario abierto para que participen cualquier proveedor o contratista interesado.

Teniendo en cuenta que, a fin de agilizar el proceso, se ha realizado el llamado bajo la modalidad AD REFERENDUM.

RECOMEDACION: Teniendo en cuenta lo expuesto ya que existen razones fundadas y explicitas, la sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejore parecer cuanto sigue:

- Realizar una Adenda al Contrato No. 20/2020, a fin de ampliar el monto del contrato de hasta un 20% del monto total contratado, hasta tanto se cuente con la aprobación de la reprogramación presupuestaria.

La ampliación del 20% del monto total contratado representa hasta la suma de Gs. 11.000.000 (once) millones de guaraníes.

Se aclara que el contrato se encuentra vigente, razón por la cual se solicita la ampliación del monto del contrato.

La Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira, eleva a consideración del Consejo de Administración el presente DICTAMEN de conformidad al Art. 55 inc b de la Ley2051/03.-

Villarrica, 07 de abril de 2.022.-

Lic. Lucía Echeverri Nill
Unidad Operativa de Contratación Pública
Circunscripción Judicial Guairá

RECIBI
Fecha: 07 ABR 2022
Lic. Dolly Fanna Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá
12:42 hs.